

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.889

GOBIERNO CIVIL

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad

En virtud del expediente promovido por don Francisco Tejedor García, Consejero Delegado de la Sociedad Anónima «Electra Popular de Castronuño», solicitando las tarifas de energía eléctrica para fuerza motriz, que cumpliendo los trámites que previene el vigente reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de 5 de Octubre próximo pasado. En vista del informe de esta Delegación de Industria, y de acuerdo con el mismo,

Este Gobierno civil ha acordado, en uso de las facultades que le concede el vigente reglamento de Verificaciones Eléctricas anteriormente citado, no autorizar las mencionadas tarifas, a fin de que no se tengan en cuenta como tarifas de aplicación para suministro de energía eléctrica, para fuerza motriz, en los pueblos de Villanueva de Duero y Castronuño, ambos de esta provincia.

Valladolid, 7 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.874

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Aguilar de Campos, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa, en dicho término municipal de Aguilar de Campos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 27 de Julio último («Boletín Oficial» del día 2 de Agosto).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Valladolid, 6 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.875

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Cuenca de Campos, y a propuesta de la Ins-

pección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa, en dicho término municipal de Cuenca de Campos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 14 de Agosto último («Boletín Oficial» del día 19).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.876

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Torrelabón, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Torrelabón, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 12 de Julio último («Boletín Oficial» del día 17).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.880

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Simancas; y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa, en dicho término municipal de Simancas, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 15 de Junio último («Boletín Oficial» del día 16).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.888

Servicio provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Por el ilustrísimo señor Director general de Ganadería se ha dispuesto que, hasta nueva orden, queda limitado el uso de suero antipestoso porcino y de virus peste porcina a aquellas zonas que se declaren infectas de dicha enfermedad, quedando, por

tanto, prohibido el uso de dichos productos biológicos en zonas indemnes.

Las casas proveedoras de suero y virus peste porcina se abstendrán del despacho de referidos productos, si en la receta del Veterinario no se hace constar que está declarada oficialmente la epizootia de peste porcina en la zona o porquerizas en que se haga necesaria la aplicación de los productos de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Inspectores municipales Veterinarios, Juntas locales de Fomento pecuario, ganaderos y Centros de venta de productos biológicos para ganadería.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector provincial Veterinario, Nicolás García Carrasco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.906

Berrueces de Campos

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Berrueces de Campos, 9 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Juan Sánchez.

Núm. 3.893

Bolaños de Campos

La cobranza del cuarto trimestre del año actual, por utilidades y pastos, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 22 y 23 del mes corriente, y horas de nueve a dieciséis.

Pasados dichos días, y hasta el 10 del próximo Diciembre, en el domicilio del recaudador, Avenida de Palencia, Valladolid.

Se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Bolaños de Campos, 12 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Aurelio de Paz.

Núm. 3.915

Carpio

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año de 1940, se

halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Carpio, 10 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 3.864

Castrobol

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre de utilidades y pastos del corriente año, tendrá lugar en los días 19 y 20 del actual, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Severiano Iglesias Cristin.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes a fin de que en los citados días puedan satisfacer en cuotas sin los recargos que para los morosos determina el vigente Estatuto de recaudación.

Castrobol, 9 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Rutilio Quintero.

Núm. 3.899

Castromonte

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de alguacil y voz pública de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, percibiendo, además, a razón de setenta y cinco céntimos por cada pregón de particulares.

Dicha plaza ha de ser provista entre Caballeros Mutilados por la Patria, según determinan las disposiciones vigentes y por haber sido reservada a este efecto por la Corporación.

Los que se crean con derecho a ser nombrados presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Secretaría, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar a las mismas el título de Caballero Mutilado o certificado de reconocimiento de donde conste la presunción de

mutilado y cuantos documentos consideren pertinentes a su derecho, siendo condición precisa, a la vez, la de saber leer y escribir, gozar de buena conducta y ser afecto a la Causa Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 9 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Bonifacio Cortés.

Núm. 3.902

Castromonte

Formado el padrón de los vehículos sujetos al pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Castromonte, 9 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Bonifacio Cortés.

Núm. 3.908

Ceinos de Campos

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1940, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Ceinos de Campos, 10 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Augurio Vielba.

Núm. 3.832

Cigales

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los

cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cigales, 7 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Ildefonso González.

Núm. 3.817

Cuenca de Campos

El Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión celebrada el día 5 del mes actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, procedió a la designación de los vocales natos de los Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1940, habiendo sido designados los siguientes contribuyentes:

Parte real

D. Joaquín Cleméntez Palmero.
D. Demetrio González González.
D. Terenciano Flores Yerro.
D. Arturo de Prado Bujidos.

Parte personal

D. Macario Díez Atienza.
D. Eduardo Bobillo López.
D. Andrés Calvo Liste.

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días hábiles puedan presentar las reclamaciones oportunas por quienes se consideren perjudicados.

Cuenca de Campos, 6 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Germiniano Ruiz.

Núm. 3.913

Esguevillas

Los días 29 y 30 del mes actual, de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento del año actual, por el recaudador designado al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que si no lo verifican en dicho plazo y antes del día 10 de Diciembre próximo en el domicilio del recaudador, incurrirán en el apremio que regula el Estatuto del ramo.

Esguevillas, 10 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Pedro de las Moras.

Núm. 3.829

Fresno el Viejo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto municipal.

Durante el indicado plazo de exposición y el de otros ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que sean pertinentes, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se formulen.

Fresno el Viejo, 7 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, L. Sergio Rodríguez.

Núm. 3.845

Fuensaldaña

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensaldaña, 7 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Dioscórides García.

Núm. 3.898

Fuente Olmedo

Por acuerdo de esta Corporación municipal, se ha señalado el día 25 del actual, en la Secretaría del Ayuntamiento, para el cobro de la parte real del repartimiento de utilidades por el cuarto trimestre de este año y atrasos, a cargo del recaudador don Jacinto Bernal; en la inteligencia que, pasado el día 10 del próximo mes de Diciembre sin haberlo verificado, incurrirán en los recargos correspondientes.

Fuente Olmedo, 11 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Eusebio Ramos.

Núm. 3.843

Manzanillo

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto corriente para la confección del

que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo año de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que alude el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, más otros ocho para oír reclamaciones.

Lo que se hace público a efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Manzanillo, 8 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, José Peña.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Santervás de Campos.

Núm. 3.825

Matapozuelos

Don Pancracio Velasco Arévalo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matapozuelos, 6 de Noviembre de 1939.—Pancracio Velasco.

Núm. 3.826

Matapozuelos

Don Pablo Martínez López, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las trece y terminará a las diecisiete del día 19 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matapozuelos, 6 de Noviembre de 1939.—Pablo Martínez.

Núm. 3.869

La Mudarra

Confecionados los documentos cobratorios para el ejercicio próximo de 1940, que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser

examinados por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan:

El padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio por el plazo de diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Mudarra, 10 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Javier Espejo.

Núm. 3.891

Muriel

El día 14 del actual se procederá a la cobranza del cuarto trimestre de utilidades y demás impuestos locales de este Municipio, por el recaudador don Pablo Hernández Monge.

Los que en dichos días no satisfagan sus débitos podrán hacerlo hasta el día 10 del próximo Diciembre, en el domicilio del recaudador, en Medina del Campo, plaza de Segovia, número 15, sin recargo alguno; pasado ese día pagarán los recargos que determina el Estatuto de recaudación.

Muriel, 11 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Ramón Zancajo.

Núm. 3.910

San Cebrián de Mazote

Los días 17 y 18 actual, y horas de las diez a las dieciséis, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del cuarto trimestre de utilidades del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

San Cebrián de Mazote, 10 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Eusebio Laguna.

Núm. 3.904

Tudela de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta población, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público que las reclamaciones que se produz-

can deberán presentarse dentro del plazo de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Tudela de Duero, 10 de Noviembre de 1939. — El Alcalde accidental, Luis Díez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.890

BENAVENTE

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de Zamora y su partido con jurisdicción prorrogada a éste de Benavente.

Hago saber: Que habiéndose sobreseído libremente el sumario instruido en este Juzgado con el número 77 de 1939, por hurto, se hace saber a doña Isabel Sánchez García que designó como su domicilio en Valladolid, calle de la Pilarica, y en paradero desconocido, que se encuentra a su disposición una yegua objeto de dicho sumario en poder del depositario don Efraín Palmero, de esta vecindad, donde podrá recogerla acreditando previamente su personalidad, dentro del término de cinco días; apercibida que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Benavente, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Manuel Martínez. (El Secretario, (ilegible)).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.536

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, y años de 1936 y 1937, y pueblo de Langayo, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas

de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Mariano Alonso. Débito, 4,44 pesetas.

Una tierra al pago de Cañamares, de cabida 11 áreas y 28 centiáreas; linda Norte, con el arroyo de Fuentelapeña; Este, con la 22, tierra de Manuel Rojo Arranz; Sur, con la 31, tierra de Eustasio Peña Arenas, y Oeste, con la 25, tierra de Carlos de la Torre Mínguez, y la 24, tierra de Domingo Martín Sobrino.

Deudor, don Florencio Arranz Arranz. — Débito, 0,96 pesetas.

Una tierra al pago de Aguaduchos, de cabida 11 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, con la 172, tierra de Ramón Peña Rojo; Este, con la 198, viña de Emiliano Arranz Vaquero; Sur, con la 206, tierra de Benito Gonzalo Llorente, y Oeste, con la 205, tierra de Quintín Rojo Martín.

Deudor, don Fructuoso Arranz González. — Débito, 16,26 pesetas.

Una tierra al pago de Somadilla, de cabida 92 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, con la 154, tierra de Fructuoso Arranz González, y la 155, tierra de Francisco García Centeno; Este, con la 163, tierra de Segundo Martín Peña; Sur, con la 168, tierra de Jenaro Arranz González, y Oeste, con la 144, tierra de Gabriel Vaquero Sanz.

Deudora, doña Juana Arranz Martín. — Débito, 2,60 pesetas.

Una tierra al pago de Aguaduchos, de cabida 30 áreas y 95 centiáreas; linda Norte, con la 219, viña de Segunda Martín Sobrino; Este, con la 123, tierra de Trifón Velasco Sanz; Sur, con la 256, viña de Cecilio Arenas Martín, y la 257, viña de Galo Rodríguez Vaquero, y Oeste, con la 218, viña de Juan Rojo Frutos.

Deudor, don Juan de la Fuente Arranz. — Débito, 4,58 pesetas.

Una tierra de cabida 2 hectáreas, 8 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, con la 58, tierra de Eleuterio Redondo Redondo, y la 56, tierra de Melitón Velasco Arenas; Este, con la 60, erial del Ayuntamiento, la 61, tierra de Lucio Ca-

rrascal, y la 91, tierra de Pedro Sanz Lázaro; Sur, con la 94, tierra de Gumersindo Peña Rojo, y la 90, tierra de Juan de la Fuente Arranz, y Oeste, con el camino de Canalejas.

Deudor, don Víctor García García. — Débito, 1,48 pesetas.

Una tierra al pago de Conejeras, de cabida 70 áreas y 43 centiáreas; linda Norte, con la 97, pastizal de Eustaquio Arranz Velasco; Este, con la 95, tierra de Eusebio y Evaristo Peña Rojo; Sur, con el camino de Fuentelís, y Oeste, con la 100, tierra de Quirico Peña de la Fuente, y la 99, tierra de Eusebio García.

Deudor, don Víctor García García (menor). — Débito, 5,40 pesetas.

Una tierra al pago de Mesilla, de cabida 46 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, con la 47, erial del Ayuntamiento, y la 6, tierra de dueño desconocido; Este, con la 15, tierra de Vicente Díez García, y la 14, tierra de Víctor García García (menor); Sur, con la 4, tierra de Mariano Díez García, y 3, tierra de Víctor García García (menor), y Oeste, con la 2, tierra de Martín Martín García, y la 7, tierra de dueño desconocido.

Deudor, don Mariano Hernández Escolar. — Débito, 4,32 pesetas.

Una tierra al pago de Raya de Molpeceres, de cabida de 93 áreas y 3 centiáreas; linda Norte, con la 23, tierra de Andrés García Muñoz; Este, con la 22, tierra de León Jorge Pascual; Sur, con la 20, tierra de Mariano García García, y Oeste, con el camino de Campaspero,

Deudor, don Francisco Martín. Débito, 2,12 pesetas.

Una tierra al pago de Castaño, de cabida 46 áreas y 32 centiáreas; linda Norte, con la 295, tierra de Víctor García García (mayor); Este con la 292, tierra de Hilario Hernando García; Sur, con el término de Campaspero, y Oeste, con la 308, tierra de Sotero Martín García.

Deudores, don Tomás y don Pedro Martínez. — Débito, 4,27 pesetas.

Una tierra al pago de Tasugo, de cabida 69 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, con la 6, tierra de dueño desconocido; Este, con la 7, tierra de Juan Redondo, y la 8, tierra de Juliana Redondo; Sur, con la 11, tierra de Antonio Molero, y Oeste, con la 4, tierra de Marciano Redondo Redondo.

Deudor, don Juan Mozo Frutos. — Débito, 1,94 pesetas.

Una tierra al pago de Valderrodugo, de cabida 23 áreas y 23 centiáreas; linda Norte, con la 94, tierra de Pedro Sanz Lázaro;

Este, con la 117, tierra de Cándido Arranz; Sur, con la 115, tierra de Cecilio Arenas Martín, y Oeste, con la 114, tierra de Higinio Arranz Maroto.

Deudores, herederos de don Valentín Peña. — Débito, 2,58 pesetas.

Una tierra al pago de Chaparreira, de cabida 38 áreas y 56 centiáreas; linda Norte, con la 48 y la 40, tierras de Eustasio Peña Arenas; Este, con la 38, tierra de Esteban Rodríguez Vaquero; Sur, con la 51, tierra de Cecilio Arenas Martín, y Oeste, con la 49, tierra de Celestino Peña Vaquero.

Deudores, don Juan Rojo Arenas y don Leovigildo Peña Peña. Débito, 5,78 pesetas.

Una tierra al pago de Pozuelo, de cabida una hectárea, 36 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, con la 12, tierra de Tomás Velasco Rojo; Este, con la 15, tierra de Benito Peña Peña; Sur, con la 14, tierra de Evaristo Peña Rojo, y Oeste, con la 11, tierra de Juana Martín Sobrino.

Deudor, don Pedro Redondo. Débito, 3,92 pesetas.

Una tierra al pago de Revilla, de cabida 46 áreas y 43 centiáreas; linda Norte, con la 455, tierra de Timoteo Redondo; Este, con la 457, tierra de Amalia Barroso Mínguez; Sur, con la 458, tierra de Amalia Quintana, y Oeste, con el término de Quintanilla de arriba.

Deudor, don Luciano Rojo. Débito, 1,46 pesetas.

Una tierra al pago de Salomón, de cabida 7 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, con la 159, tierra de Higinio Arranz Maroto; Este, con la 162, tierra de Leoncio Martínez García; Sur, con la 161, tierra de Leoncio Peña de la Fuente, y Oeste, con la 128, tierra de León Alonso Arranz.

Deudor, don Angel Beltrán (Alguacil de Campaspero). — Débito, 0,24 pesetas.

Una tierra al pago de Celadilla, de cabida 11 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, con la 96, tierra de herederos de Victorio Arranz; Este y Sur, con el camino de la Mesilla, y Oeste, con la 98, tierra de Mariano Arranz Velasco.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 7 de Octubre de 1939. Longinos Sordo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial